



Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.

13 JUN 2019  
Arequipa

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 437-2019

Arequipa, 07 de junio de 2019.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el artículo 280° del Estatuto Universitario, respecto de la Movilidad Académica, establece que: "La Universidad promueve y financia la movilidad docente a través de viajes de investigación, intercambio de docentes, pasantías y bolsas de trabajo a nivel nacional e internacional (...)".

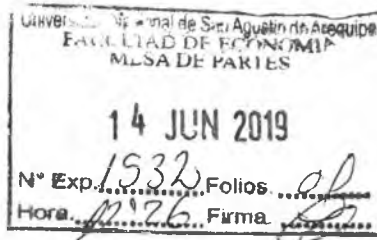
Que, el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, regula las convocatorias al programa de movilidad docente para asistir a eventos académicos internacionales de estancias cortas (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), mínimo de tres (3) días y máximo de cinco (05) días, **en el extranjero** (África, Asia, Oceanía, Europa, América del Norte, y Latinoamérica).

Que, mediante Informe Legal N° 538-2019-OUAL, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en eventos Académicos internacionales de Estancias Cortas, propuesto por la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías. Debiendo el Consejo Universitario dictar las medidas tendientes a lograr el uso racional y adecuado de los dineros otorgados, mediante la obligación de sustentar documentalmente los gastos realizados o en su caso autorizar el uso de viáticos.

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su Sesión del día 06 de junio de 2019, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas; el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





R.C.U. N° 437-2019

07/06/2019

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo, y que forman parte integrante de la presente resolución.
- 2. REMITIR** la presente Resolución con el respectivo Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento respectivo en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: VR.AC, Facultades, DIGA, SUNEDU, Convenios, DUDD, OUPL, SDRH, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA, y ARCHIVO  
/fch...